

JVS/JMM/BMS

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA BAJO LA MODALIDAD DE TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO ANIMAL EN EL MARCO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE AYUDA ECONÓMICA, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA A PRODUCTORES Y HABITANTES RURALES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS COMUNA DE CHAITÉN, ACORDE DECRETO SUPREMO N° 1873, DE 2017, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 645 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SEGÚN SE INDICA.**

SANTIAGO, 02 ENE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 / VISTO: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 35, de 2014 del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones Exentas N°s 645 y 647 de 2017, ambas del Ministerio de Agricultura, la Resolución Exenta N° 646 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, según la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile, entre las 09:00 horas del viernes 15 y las 09:00 horas del sábado 16 de diciembre, precipitaron 122,0 mm. en Villa Santa Lucía. Así un súbito desplazamiento de masas desde zonas cercanas a Villa Santa Lucía -atribuido por Onemi y Sernageomin al desprendimiento del glaciar Yelcho, habría ocurrido por dos factores: el desprendimiento de toneladas de tierra desde los cerros y el desborde del río Burritos, que cruza el pueblo; lo que generó una ola de barro, piedras y troncos que sepultó gran parte de la Villa y predios agrícolas aledaños.

Que por Resolución Exenta N° 645, del 26 de diciembre de 2017, del Ministerio de Agricultura, fue declarada en situación de emergencia agrícola las zonas cercanas a Villa Santa Lucía de la comuna de Chaitén, Región de los Lagos.

Que, por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo de productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que es importante destacar que, desde el martes 19 de diciembre de 2017, ingresó un sistema frontal con precipitaciones desde la zona sur, afectando a la Villa Santa Lucía, encontrándose aislada; por lo que la situación se encuentra en constante evolución.

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



Que los daños han sido monitoreados en terreno, en la medida que las “ventanas de clima” así lo han permitido por profesionales del SAG, INFOR, Subsecretaría de Agricultura y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Lagos, mediante lo cual se está determinando el daño directo a los sistemas de producción, así como daños subyacentes tales como: terrenos agrícolas permanecen cubiertos con capa de variable profundidad de barro, animales sobrevivientes con síntomas de estrés- situación que los hace más susceptibles a problemas de alimentación y enfermedades-, pérdidas de viviendas, aislamiento; lo que dificulta el que se puedan proveer de los insumos que requieren para su masa ganadera.

Que este apoyo será focalizado a los habitantes rurales y productores agrícolas y ganaderos del sector de Villa Santa Lucía, de la Comuna de Chaitén, Región de Los Lagos de acuerdo con la información de afectación que se dispone por parte del SAG e Ilustre Municipalidad de Chaitén, a partir de un proceso de monitoreo de la zona afectada e identificación de los ganaderos afectados, seguido de la verificación de consistencia entre el ganado declarado en la inscripción y la Declaración Anual de Existencia Animal, DEA, del beneficiario.

Que debido que la situación se encuentra en constante evolución y se desconoce el período de tiempo que durará el aislamiento dadas las condiciones climáticas imperantes; es esperable un incremento del número de agricultores afectados en la medida que los servicios del Minagri puedan hacer ingreso con seguridad a las zonas, y puedan así constatar a otros productores con necesidades de apoyo.

Que, para poder apoyar a los productores de la zona de catástrofe, el Gobierno ha definido un apoyo básico orientado a la alimentación de los animales sobrevivientes y que se encuentran en este minuto aislados. Esto como apoyo a productores que viven en zonas extremas, y donde por condiciones geográficas el riesgo inherente es elevado. El sentido del apoyo es que los agricultores puedan mantener su masa ganadera, evitando así su extrema descapitalización. El ámbito de la acción gubernamental se enfoca en este caso a productores Indap y No Indap afectados.

Que mediante Resolución Exenta N° 646 de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó un procedimiento administrativo para la operación y entrega de ayuda a los afectados.

Que esta Secretaría de Estado está facultada para aplicar directamente los recursos asignados con cargo la Partida 13 - 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, de la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2017.

Que, estimado el requerimiento de alimento animal, la Seremi declaró requerir al menos lo siguiente:

FARDOS	EXISTENCIAS (N°)	REQ DIA (kgs)	TOTAL FARDOS/DIA (N° 20 kg aprox c/u)	DIAS (N°)	FARDOS (N° Total)
BOVINOS	150	5	38,0	6	228
OVINOS	50	1,5	4,0	6	24
EQUINOS	8	5	2,0	6	12
OVINOS	40	1,5	3,0	6	18
BOVINOS	20	5	5,0	7	35
	268		52	APROX 6	<b>317</b>

COSETÁN	EXISTENCIAS (N°)	REQ. DIA (kgs)	TOTAL COSETÁN/DIA (N° SACOS DE 25 kg)	DIAS (N°)	SACOS (N° Total)
BOVINOS	150	4	24,0	11	264
OVINOS	50	0,5	1,0	11	11
OVINOS	40	0,5	0,8	11	9
BOVINOS	20	4	3	12	36
	260		29	11	<b>320</b>

AVENA	EXISTENCIAS (N°)	REQ. DIA (kgs)	TOTAL AVENA/DIA (N° SACOS DE 25 kg)	DIAS (N°)	SACOS (N° Total)
BOVINOS	150	1	6,0	10,8	65
OVINOS	50	0,5	1,0	10,8	11
EQUINOS	8	4	1,28	10,8	14
OVINOS	40	0,5	0,8	10,8	9
BOVINOS	20	1	0,8	10,8	9
	268		10	11 APROX	<b>108</b>

Que a fin de cubrir el requerimiento de compra se consultó el catálogo electrónico de convenio marco y se evidenció que el producto requerido junto al servicio de traslado no se encuentra disponible bajo dicha modalidad de compra.

Que por lo anterior se consultó el mercado proveedor local, a fin de determinar el presupuesto involucrado y la factibilidad que un proveedor pudiera acceder a la zona afectada.

Que se obtuvieron dos cotizaciones de proveedores locales, a saber, los siguientes:

- a) IVÁN ALEJANDRO PINEDA CHAVEZ, quien cuenta con los tres tipos de alimento y los cotiza unitariamente de acuerdo a lo siguiente: cosetán \$1 saco a \$5.882, valor neto, Avena en la suma de \$ 7.000, valor neto, el saco, y un fardo de pasto en \$3.600, valor neto, y
- b) VICTOR HUGO GONZÁLEZ CHAVEZ, quien sólo cotiza cosetán en \$6.219, valor neto.

Que la oferta de don IVÁN ALEJANDRO PINEDA CHAVEZ, presentada mediante cotización N° 8 de 2017, es la alternativa más conveniente en cuanto a precio y lugar de entrega, además, de encontrarse dicho proveedor completamente hábil en el registro oficial de proveedores del Estado.

Que siendo conocido el presupuesto involucrado, y de conformidad con lo que establece el artículo 8° letra c) de la citada ley N° 19.886, y el N° 3 del artículo 10° del igualmente mencionado Decreto N° 250, de 2004, que dispone que "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", es posible proceder a contratar directamente, y, por lo tanto, concluir que para éstos efectos se configura adecuadamente la causal de trato directo antes indicada, según se ha expuesto en los párrafos precedentes de la presente la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo presente, además, que la contratación se enmarca en la operación y entrega de ayuda económica, por situación de emergencia agrícola a productores y habitantes rurales de la Región de los lagos comuna de Chaitén, acorde Decreto Supremo N° 1873, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Resolución Exenta N° 645 del Ministerio de Agricultura

#### RESUELVO:

**1. APRÚEBASE** los términos de referencia para la adquisición de los productos que se indican:

**Nombre:** Compra de alimento animal.

**Objetivo:** Beneficiar a propietarios agrícolas y habitantes rurales, de la zona en situación de emergencia, a través de la compra y entrega de alimento para animales.

#### Especificaciones y cantidades:

FARDOS	EXISTENCIAS (N°)	REQ DIA (kgs)	TOTAL FARDOS/DIA (N° 20 kg aprox c/u)	DIAS (N°)	FARDOS (N° Total)
BOVINOS	150	5	38,0	6	228
OVINOS	50	1,5	4,0	6	24
EQUINOS	8	5	2,0	6	12
OVINOS	40	1,5	3,0	6	18
BOVINOS	20	5	5,0	7	35
	268		52	APROX 6	317

  

COSETÁN	EXISTENCIAS (N°)	REQ. DIA (kgs)	TOTAL COSETÁN/DIA (N° SACOS DE 25 kg)	DIAS (N°)	SACOS (N° Total)
BOVINOS	150	4	24,0	11	264
OVINOS	50	0,5	1,0	11	11
OVINOS	40	0,5	0,8	11	9
BOVINOS	20	4	3	12	36
	260		29	11	320

  

AVENA	EXISTENCIAS (N°)	REQ. DIA (kgs)	TOTAL AVENA/DIA (N° SACOS DE 25 kg)	DIAS (N°)	SACOS (N° Total)
BOVINOS	150	1	6,0	10,8	65
OVINOS	50	0,5	1,0	10,8	11
EQUINOS	8	4	1,28	10,8	14
OVINOS	40	0,5	0,8	10,8	9
BOVINOS	20	1	0,8	10,8	9
	268		10	11 APROX	108

**Lugar de entrega:** Villa Vanguardia, comuna de Chaitén.

**Plazo:** 2 semanas.

**Presupuesto máximo disponible:** \$4.500.000, valor con IVA incluido.

**2. APRÚEBASE** mediante la modalidad de trato o contratación directa la adquisición de 108 sacos de avena de 25 Kg. 317 fardos de ballica-trébol y 320 sacos de cosetán de 25 Kg, a don IVÁN ALEJANDRO PINEDA CHAVEZ, RUT: 10.389.876-5, en la suma total de \$4.497.534 (cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos), valor IVA incluido, de acuerdo con lo cotizado y lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

**3. IMPÚTESE** el gasto que generó la presente contratación y que asciende a la suma total de \$4.497.534 (cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos), valor IVA incluido, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 369, "Emergencia Agrícola", del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura.

**4. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**5. PÁGUESE** la factura por los productos y servicios contratados, una vez recibidos conforme por la Secretaría Regional de Los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**  
**SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:  
Seremi Región de Los Lagos  
Departamento de Compras y Contrataciones

que transcribo a Ud. para su conocimiento  
atentamente a Ud.



**CLAUDIO TERNICIER G.**  
**UBSECRETARIO DE AGRICULTURA**